

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****009034 01 ABR 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Química Farmacéutica de la Universidad Autónoma de Bucaramanga- UNAB, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, establece que los programas del área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia - servicio y de los escenarios de práctica formativa.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que el precepto antes referido establece también, que los programas académicos que prevean el desarrollo de prácticas formativas en el marco de la relación docencia – servicio, son objeto de la evaluación de dicha relación con posterioridad a la radicación en debida forma del trámite.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Química Farmacéutica de la Universidad Autónoma de Bucaramanga- UNAB, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander).

---

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Universidad Autónoma de Bucaramanga- UNAB, actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de seis (6) años, en virtud de la Resolución 12987 del 31 de julio de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Autónoma de Bucaramanga- UNAB, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, el registro calificado para el programa de Química Farmacéutica, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander), con ciento cincuenta y un (151) créditos académicos, una periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de nueve (9) semestres y sesenta (60) estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: *“Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución 2910 de 2018, como consta en la comunicación con radicado de salida 2025253000343831 del 24 de febrero del 2025, se pronunció de manera positiva sobre la pertinencia del programa académico, como se refleja en el concepto adjunto al presente acto administrativo.

Que la institución propuso dentro del trámite de solicitud del registro calificado del programa, seis (6) escenarios de práctica formativa, cinco (5) visitados y uno (1) no visitado, todos disponibles para el desarrollo del programa:

**Escenario visitado:**

- Fundación Oftalmológica de Santander FOSCAL, sede 01, con una capacidad de 34 cupos.
- Fundación FOSUNAB, sede 01, con 34 cupos.
- E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga y al Hospital Local del Norte, sede 01, con 03 cupos.
- Clínica Santa Cruz de la Loma S.A., sede 01, con 02 cupos.
- Hospital Universitario Erasmo Meoz, sede 01, con 04 cupos.

**Escenario no visitado:**

- Clínica del Dolor y Cuidado Paliativo Aliviar S.A.S. sede 01: con 01 cupo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Química Farmacéutica de la Universidad Autónoma de Bucaramanga- UNAB, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander).

---

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística en sesión interdisciplinar con la Sala de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 28 de marzo de 2025, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada, y recomendó a este Despacho, otorgar el registro calificado al programa de Química Farmacéutica de la Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB, a ser ofrecido en la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander), con una duración de nueve (9) semestres, con ciento cincuenta y un (151) créditos académicos, una periodicidad de admisión semestral y sesenta (60) estudiantes a ser admitidos en el primer periodo. Que de igual modo, solicitó al Ministerio de Educación Nacional aprobar los escenarios de práctica y así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud CITHS.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3 del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 21 del 15 de mayo de 2025, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos para los escenarios de práctica visitados que conforman la relación docencia – servicio del programa, así:

#### **Acuerdo 21 del 15 de mayo de 2025**

- Fundación Oftalmológica de Santander FOSCAL, sede 01, con una capacidad de 34 cupos.
- Fundación FOSUNAB, sede 01, con 34 cupos.
- E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga y al Hospital Local del Norte, sede 01, con 03 cupos.
- Hospital Universitario Erasmo Meoz, sede 01, con 04 cupos.
- Clínica Santa Cruz de la Loma S.A., sede 01, con 02 cupos.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al mencionado programa, en consideración con el concepto académico y conforme con el acuerdo emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Química Farmacéutica</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Químico(a) Farmacéutico(a)</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Bucaramanga</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Créditos académicos:</b>	<b>151</b>
<b>Estudiantes 1er Periodo:</b>	<b>60</b>

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Química Farmacéutica de la Universidad Autónoma de Bucaramanga- UNAB, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander).

---

**Parágrafo.** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística en sesión interdisciplinaria con la Sala de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en sesión del 28 de marzo del 2025, hace parte integral de la presente actuación administrativa.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

**Artículo 4. Inspección y vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del registro calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

**Artículo 6. Modificación del registro calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse,

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Química Farmacéutica de la Universidad Autónoma de Bucaramanga- UNAB, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander).

---

acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**RICARDO MORENO PATIÑO**

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior   
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Proyectó: Gissel Carolina Parra Pérez– Abogada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso. RD20138

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2025

### Concepto de la Sala de Evaluación

#### Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Patricia Landazuri	Si	No		
Diego Fernando Aranda Lozano	Si	No		
Yuri Marcela Parra Munoz	Si	No		
Jaiver Fabian Umbacia Lopez	Si	No		
Fabio Mejia Zambrano	Si	No		Si
Mauricio Bocanument Arbelaez	Si	No		
Laura Teresa Tuta Ramirez	Si	No		
John Mauricio Martinez Valencia	Si	No		

Se define a Luis Gonzaga Gutierrez Lopez como Coor

#### **Observaciones sobre el Quorum:**

**Sala de Evaluación:** Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística

**Etapa:** Radicación de solicitud de Registro Calificado

**Tipo Trámite:** Registro Calificado Nuevo

**Recomendación sala CONACES:** Se recomienda otorgar Registro Calificado

#### **Sesión:**

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SCME-22	Estudio de Proceso	Virtual	28/03/25 4:00 p.m.	28/03/25 5:00 p.m.

#### **ANTECEDENTES**

#### **Datos de la Institución:**

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

- Código SNIES de la Institución: 1823
- Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-
- NIT de la Institución: 8902004999
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Corporación
- Carácter académico: Universidad
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI  
(rectoria@unab.edu.co)
- Número de caso: RD20138
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0099068
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Bucaramanga	Santander

### ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo	Si

	2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

**Análisis de la Sala:** Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística en sesión interdisciplinar con la Sala de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES

#### 1. Generalidades del programa

Tipo de proceso: Registro Calificado Nuevo

Código del proceso: RD20138

Institución que ofrece el Programa: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-

Denominación del Programa: Química Farmacéutica

Título que otorga: Químico(a) Farmacéutico(a)

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

Nivel Académico: pregrado

Norma interna de creación: Acta del Consejo Directivo N° 1126 del 24 de mayo de 2024

Modalidad: Presencial

Número de créditos: 151

Duración del programa: 9 semestres

Periodicidad de la admisión: semestral

Número de estudiantes en el primer periodo: 60

Ciudad y Departamento donde se ofertará programa: Bucaramanga-Santander

Número total de escenarios de práctica radicados: 6

Total: de estudiantes beneficiarios de los escenarios clínicos de práctica al servicio del programa:

## 2. Antecedentes

El programa de Química Farmacéutica de la Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB, fue creado mediante Acta del Consejo Directivo N° 1126 del 24 de mayo de 2024.

La IES, solicita Registro Calificado Nuevo para un Programa de pregrado de QUIMICA FARMACEUTICA, para ofertar en Bucaramanga-Santander con metodología presencial, una duración de 9 semestres, 151 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral.

Radicación en debida forma:

El documento de completitud enviado a la IES se resume de la siguiente manera:

### 1. ESTUDIO DE COMPLETITUD SALA DE EVALUACIÓN DE CNMYE

#### Información incompleta

Las Salas de Evaluación de Ciencias Naturales Matemática y Estadística y la Sala de Administración de Empresas y Derecho en sesión interdisciplinar del 28 de marzo de 2025 y en el apoyo al proceso de revisión de completitud de la solicitud de registro calificado nuevo para del Programa de Química Farmacéutica presentado por la Institución Universidad Autónoma De Bucaramanga-UNAB, evidenció que la Institución aportó documentos que contienen la información requerida de las nueve (9) condiciones de calidad de programa establecidas en el Decreto 1330 de 2019, así como los actos administrativos correspondientes; no obstante, se evidencia falta de información requerida para la evaluación académica integral.

Observaciones formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante oficio No. 2024253001747571 del 12-12-2024.

Las cuales se presentan a continuación de forma resumida:

- Fortalecer el campo del ejercicio profesional de la química farmacéutica en el servicio farmacéutico a nivel ambulatorio, hospitalario y de la atención primaria en salud.
- No se observa que los estudiantes realicen acciones de promoción y prevención para el acceso y la integralidad en salud de la población.
- No se observa que los estudiantes adquieran conocimientos de la sabiduría

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

- Ancestral.
- Se debe desarrollar capacidades prácticas en aspectos críticos tanto de la producción industrial como la gestión del servicio, incluidos los procesos de elaboración de preparaciones magistrales.
- se requiere formar talento humano idóneo que contribuya a la solución de producción industrial de medicamentos, dispositivos, distribución física, recepción técnica y almacenamiento, dispensación, destrucción o desnaturalización y los distintos eventos que puedan presentarse en la cadena de distribución física de los medicamentos, médicos y otras tecnologías en salud en salud del país a través del servicio farmacéutico entre otras recomendaciones.

Respuesta de la IES: la IES da respuesta en estos términos

Frente al concepto de pertinencia que hace la subdirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud en la cual se le solicita a la IES en resumen que

“Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera que la Universidad Autónoma De Bucaramanga-UNAB debe ajustar el programa de Química Farmacéutica de acuerdo con lo aquí observado y allegar la documentación que soporte estos ajustes, con el fin de continuar con el análisis del programa”.

La IES da una exhaustiva respuesta y hace los ajustes donde es pertinente anexa diversos documentos para sustentar su argumentación.

## CONDICIONES DE CALIDAD DEL PROGRAMA.

### 1. Denominación

(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.2. Decreto 1330 de 2019)

La Sala evidencia una correspondencia entre la denominación con el título a otorgar, los contenidos curriculares, el nivel de formación, las competencias declaradas, y el perfil del egresado, dando cumplimiento a esta condición.

### 2. Justificación DEL PROGRAMA

(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.3. Decreto 1330 de 2019)

Conforme a los documentos aportados por la institución, por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia que la IES incluye argumentos que muestran la concordancia y pertinencia del programa con las necesidades del país y la región.

La institución describe los atributos que constituyen los rasgos distintivos del programa. La Institución presenta la relación del plan curricular con las tendencias nacionales e

internacionales, el crecimiento de las necesidades de recurso humano en relación con el programa.

La institución los indicadores de personas inscritas, admitidas y matriculadas, total de matriculados y graduados, tasas de deserción por cohorte y empleabilidad de los egresados de programas de Química farmacéutica

De acuerdo con lo anteriormente expresado y analizado por la Sala, la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

### 3. Aspectos curriculares

(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.4. Decreto 1330 de 2019)

La Universidad Autónoma De Bucaramanga-UNAB describe la conceptualización teórica y epistemológica del programa de química farmacéutica destacando el objeto de estudio del mismo, también declara los fundamentos teóricos y su articulación con el plan de estudios, la misión y visión. Los principios de formación se relacionan con el PEI y con el programa. En general el programa cuenta con una propuesta curricular, acorde al nivel de formación.

La Sala Considera que se si cumple con la condición de calidad.

### 4. Organización de actividades académicas y proceso formativo

(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.5. Decreto 1330 de 2019)

El programa incluye 151 créditos académicos, distribuidos en 9 semestres y 43 espacios formativos donde se incluyen actividades de conocimiento en ciencias básicas, disciplinares, investigativas, y de formación electiva entre otras.

Se describen la distribución de horas presenciales y las horas de labor independiente y las diferentes estrategias didácticas para dar cumplimiento a los contenidos y los diferentes tipos de aprendizaje.

Los cursos que requieren escenarios de práctica clínicos son:

Tercer semestre

Farmacia comunitaria y social

Cuarto semestre

Administración y Gestión Farmacéutica

Quinto semestre

Farmacia hospitalaria

Octavo Semestre

Farmacia asistencial

Noveno Semestre

Práctica asistencial e Industrial

En relación a la interacción docente-estudiantes, estudiante-estudiante, la institución declara que esta pueden darse a través de: profesor-profesor: Reuniones de equipos docentes,

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

actividades de investigación, Comités Curriculares, Consejo de Facultad, con Profesor-estudiante: Prácticas industriales, Prácticas asistenciales, Laboratorios de práctica académica, Procedimientos o diseños de formulaciones farmacéuticas, seminarios, Actividades de investigación, contactos académicos remotos en ambientes virtuales profesor y estudiante-estudiante: Preparación de seminarios, clubes de revista y casos de estudio o investigación, actividades de práctica asistencial, organización de actividades académicas del programa, contactos académicos remotos en ambientes virtuales entre otros.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

5. Investigación, innovación y/o creación artística y cultural  
(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.6. Decreto 1330 de 2019)

La institución presenta su estructura investigativa y declara sus principios y objetivos, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con los lineamientos específicos de investigación de la institución.

Para el nivel del programa de Química farmacéutica, los procesos de investigación se enmarcan en los principios institucionales, que se incluyen tanto en la formación en investigación, la investigación formativa como en la investigación propiamente dicha.

La IES describe los objetivos para promover la investigación, los docentes investigadores con que cuenta la facultad y espera que los grupos ya existente se vinculen al programa.

De acuerdo con lo anteriormente expresado la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

6. Relación con el sector externo  
(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.7. Decreto 1330 de 2019)

La relación del programa de Química Farmacéutica con el sector externo está inmersa en la política de extensión y proyección social Institucional.

De acuerdo con lo anteriormente expresado en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.2.7. del Decreto 1075 de 2015, la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

7. Profesores  
(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.8. Decreto 1330 de 2019)

En los documentos consultados se evidencia que la institución dispone de una estructura de organización docente y la normatividad para relacionarse con ellos, el cual recoge los procedimientos para selección, vinculación, evaluación, permanencia y retiro de los profesores, así como sus posibilidades de desarrollo docente.

El programa muestra evidencia de la posible disponibilidad e idoneidad de los profesores para desempeñar las funciones sustantivas del mismo.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

#### 8. Medios Educativos

(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.9. Decreto 1330 de 2019)

Según los documentos aportados el Programa de Química Farmacéutica cuenta con los medios educativos suficientes para atender sus necesidades de formación. Se describen los recursos bibliográficos físicos y digitales, los recursos informáticos. Presentan los recursos físicos (aulas, laboratorios con sus equipos), salas de sistemas, así como el uso de convenios interinstitucionales para uso de bibliotecas de otras entidades.

La IES presenta sus escenarios de práctica formativa, los cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 780 de 2016, en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales y la adquisición de pólizas de responsabilidad civil extracontractual, entre otros aspectos.

El plan de prácticas formativas del programa está formulado para el desarrollo de prácticas en el en el tercer, cuarto, quinto, octavo y noveno semestre, con una duración de 9 semanas cada una por semestre (semestres de 18 semanas) y 60 estudiantes a ser beneficiarios por semestre.

Los cursos que cuentan actividades de práctica en escenarios son:

- Farmacia comunitaria y social (tercer semestre)
- Administración y Gestión Farmacéutica (cuarto semestre)
- Farmacia hospitalaria (quinto semestre)
- Farmacia asistencial (octavo semestre)
- Práctica asistencial e Industrial (noveno semestre)

Los siguientes son los escenarios de práctica clínica presentados por la institución:

1. FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL Y SEDES
2. FUNDACIÓN FOSUNAB
3. ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ISABU – HOSPITAL LOCAL DEL NORTE Y SEDES
4. ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
5. CLÍNICA SANTA CRUZ DE LA LOMA
6. CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO ALIVIAR SAS

A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio, en los que se evidencia lo siguiente:

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

1. Nombre del escenario de práctica: FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL: REPS: 6827601666 sede 01: 34 estudiantes en práctica simultánea
2. Nombre del escenario de práctica: FUNDACION FOSUNAB. REPS 6827604428 sede 01: 34 estudiantes en práctica simultánea
3. Nombre del escenario de práctica: ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ISABU – HOSPITAL LOCAL DEL NORTE. HOSPITAL LOCAL DEL NORTE REPS 6800100701 sede 01. 3 estudiantes en práctica simultánea.
4. Nombre del escenario de práctica: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. REPS 5400100371 sede 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
5. Nombre del escenario de práctica: CLÍNICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A. CLÍNICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A. REPS 6867901246 sede 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
6. Nombre del escenario de práctica: CLINICA DEL DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO ALIVIAR SAS. CLINICA DEL DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO ALIVIAR SAS. REPS 6827602853 sede 01: 1 estudiantes en práctica simultánea. (NO VISITADO).

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

9. Infraestructura física y tecnológica  
(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.10. Decreto 1330 de 2019)

La institución describe la infraestructura física y tecnológica que dispone para todos los estudiantes en general y para el programa de Química Farmacéutica en particular; indica los usos principales, sus dimensiones, y espacios disponibles, así como sus características de accesibilidad.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, y con los documentos revisados, la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

### **Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):**

Recomendación de las Salas de Evaluación de Ciencias Naturales Matemática y Estadística y la Sala de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES

La Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística, en sesión interdisciplinar con la sala de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomiendan al Ministerio de Educación Nacional OTORGAR el Registro Calificado al programa de pregrado de QUIMICA FARMACÉUTICA de la Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB, ofertado en Bucaramanga, Santander, metodología presencial, con una

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineduccion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduccion.gov.co)

duración de 9 semestres, 151 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 60 estudiantes a ser admitidos en el primer periodo.

De igual modo, se solicita al Ministerio de Educación Nacional aprobar los siguientes escenarios de práctica y así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud CITHS:

1. Nombre del escenario de práctica: FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL: REPS: 6827601666 sede 01: 34 estudiantes en práctica simultánea
2. Nombre del escenario de práctica: FUNDACION FOSUNAB. REPS 6827604428 sede 01: 34 estudiantes en práctica simultánea
3. Nombre del escenario de práctica: ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ISABU – HOSPITAL LOCAL DEL NORTE. HOSPITAL LOCAL DEL NORTE REPS 6800100701 sede 01. 3 estudiantes en práctica simultánea.
4. Nombre del escenario de práctica: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. REPS 5400100371 sede 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
5. Nombre del escenario de práctica: CLÍNICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A. CLÍNICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A. REPS 6867901246 sede 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

La Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística, en sesión interdisciplinar con la sala de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomiendan al Ministerio de Educación Nacional OTORGAR el Registro Calificado al programa de pregrado de QUIMICA FARMACÉUTICA de la Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB, ofertado en Bucaramanga, Santander, metodología presencial, con una duración de 9 semestres, 151 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 60 estudiantes a ser admitidos en el primer periodo.

De igual modo, se solicita al Ministerio de Educación Nacional aprobar los siguientes escenarios de práctica y así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud CITHS:

- Nombre del escenario de práctica: FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL: REPS: 6827601666 sede 01: 34 estudiantes en práctica simultánea
- Nombre del escenario de práctica: FUNDACION FOSUNAB. REPS 6827604428 sede 01: 34 estudiantes en práctica simultánea
- Nombre del escenario de práctica: ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ISABU – HOSPITAL LOCAL DEL NORTE. HOSPITAL LOCAL DEL NORTE REPS 6800100701 sede 01. 3 estudiantes en práctica simultánea.
- Nombre del escenario de práctica: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. REPS 5400100371 sede 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.

Nombre del escenario de práctica: CLÍNICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A. CLÍNICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A. REPS 6867901246 sede 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Nombre del escenario de práctica: CLINICA DEL DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO ALIVIAR SAS. CLINICA DEL DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO ALIVIAR SAS. REPS 6827602853 sede 01: 1 estudiantes en práctica simultánea.



Al contestar cite Radicado 2025253000343831  
Fecha: 24-02-2025 14:11:30  
Destinatario: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
Consulte su trámite en:  
<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>  
Código de verificación: FK8YM



Bogotá D.C.

Doctora

**MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE**

Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Ministerio de Educación Nacional

Calle 43 No. 57 – 14 CAN

Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Concepto sobre la respuesta a observaciones para la pertinencia del programa de **Química Farmacéutica presentado** por la **Universidad Autónoma de Bucaramanga** para ser ofrecido y desarrollado en **Bucaramanga-Santander**. Radicado No. 2025423000499202/574618-2025423000499292/574634. Código SACES **RD20138**

Respetada Doctora,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior del área de la salud y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la cual asigna a esta Dirección la función de conceptuar sobre la pertinencia de tales programas, emito concepto sobre la pertinencia del programa del asunto.

El Ministerio de Salud y Protección Social evaluó integralmente la documentación del programa allegada por el Ministerio de Educación Nacional.

En el concepto anterior se le observo al programa lo siguiente:

*La propuesta del programa de química farmacéutica que se presenta permite evidenciar*

*enfoques en la producción industrial y en el área asistencial. Sin embargo, se debe fortalecer el campo del ejercicio profesional de la química farmacéutica en el servicio farmacéutico a nivel ambulatorio, hospitalario y de la atención primaria en salud. Por lo tanto, es necesario que el área de formación profesional del químico farmacéutico enfatice la participación del servicio farmacéutico en la atención primaria en salud, en la educación al paciente, la autoadministración responsable como consecuencia del deber de autocuidado de todos los colombianos; así como en la importancia de la dispensación como estrategia del uso adecuado de medicamentos.*

*No se observa que los estudiantes realicen acciones de promoción y prevención para el acceso y la integralidad en salud de la población. Por lo tanto, se debe hacer énfasis en la promoción prevención para el acceso y la integralidad en salud de la población teniendo en cuenta población en situación de vulnerabilidad, población con afectaciones en su salud mental y población con consumo de sustancias psicoactivas entre otras.*

*No se observa que los estudiantes adquieran conocimientos de la sabiduría ancestral, con el objeto de fortalecer y orientar las prácticas culturales de cada pueblo como núcleo fundamental en el desarrollo de los demás componentes del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural de cada región del país. Por lo tanto, es importante incluir en el programa conocimientos de la sabiduría ancestral.*

*Considerando que dentro del campo del ejercicio profesional del químico farmacéutico contemplado en la Ley 212 de 1995 se encuentran las farmacias hospitalarias y farmacias de instituciones y entidades que prestan servicios de salud en el segundo y tercer nivel, así como los programas de suministros farmacéuticos, en las instituciones y entidades de salud el programa debe tener en cuenta el proceso de selección, adquisición, recepción técnica, almacenamiento, distribución, vigilancia farmacológica y las demás actividades relacionadas, y los establecimientos farmacéuticos, distribuidores mayoristas y minoristas. Así mismo, debe desarrollar capacidades prácticas en aspectos críticos tanto de la producción industrial como la gestión del servicio, incluidos los procesos de elaboración de preparaciones magistrales.*

*Adicionalmente, dado el papel fundamental de los medicamentos, dispositivos médicos y otras tecnologías en salud y con miras a cubrir las necesidades básicas en salud en zonas y poblaciones dispersas, se requiere formar talento humano idóneo que contribuya a la solución de esas necesidades en salud del país a través del servicio farmacéutico, enfatizando en los siguientes contenidos:*

- La producción industrial por parte de los Laboratorios farmacéuticos, la distribución física, recepción técnica y almacenamiento, dispensación, destrucción o desnaturalización y los distintos eventos que puedan*

*presentarse en la cadena de distribución física de los medicamentos, dispositivos médicos y otras tecnologías en salud*

- El servicio farmacéutico como el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva.*
- Las Buenas prácticas del servicio farmacéutico (artículo 9 de la Resolución 1403 de 2007) con protocolos (artículo 10 de la Resolución 1403 de 2007, con un sistema de evaluación (Artículo 18 Resolución 1403 de 2007), con un sistema de información (artículo 20 de la Resolución 1403 de 2007) con un sistema de Gestión de la calidad (artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007) e indicadores por proceso, etc. El instrumento de verificación de las Buenas Prácticas de elaboración de preparaciones magistrales (Resolución 0444 de 2008).*
- Ajustar el término "nutracéutico" toda vez que no se encuentra definido ni incluido en la regulación de productos farmacéuticos o afines.*
- Incorporar de forma temprana en el desarrollo del programa académico el énfasis en el componente asistencial y en el área industrial.*
- Revisar la denominación del módulo de farmacia comunitaria y social, teniendo en cuenta que su desarrollo guarda más relación con el servicio farmacéutico y la farmacoepidemiología.*
  
- Fortalecer el módulo de legislación farmacéutica incorporando temas relacionados con la cadena comercialización, precios y la inspección, vigilancia y control - IVC sanitario, y contemplando la totalidad de la normatividad técnica en la que tiene injerencia este profesional, como lo es la regulación en materia de dispositivos médicos, radiofármacos, medicamentos biológicos, gases medicinales, productos fitoterapéuticos, entre otros productos de su competencia.*
  
- Teniendo en cuenta que en el objetivo de formación que se plantea en el programa, incluye la salud pública, no se identifica con claridad en el desarrollo de esta asignatura. Por lo tanto, debe incluir la asignatura de salud pública en la que se evidencie el rol del Químico Farmacéutica en la salud pública*

*En cuanto a la referencia a "dispensarios", es importante resaltar que la normatividad vigente en Colombia en materia de servicios farmacéuticos no emplea la denominación de dispensarios Por lo tanto debe retirar esta palabra de los documentos del programa*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera que la **Universidad Autónoma de Bucaramanga***

*debe ajustar el programa de **Química Farmacéutica** de acuerdo con lo aquí observado y allegar la documentación que soporte estos ajustes, con el fin de continuar con el análisis del programa*

### **Respuesta a observaciones**

Revisada la respuesta de la IES y la documentación que allega, este Ministerio considera que ajustó el programa de acuerdo con lo observado

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera **pertinente** el programa de **Química Farmacéutica presentado** por la **Universidad Autónoma de Bucaramanga** para ser ofrecido y desarrollado en **Bucaramanga-Santander**.

Cordialmente,

  
Firmado  
digitalmente  
por JOSE ALEXIS  
MAHECHA  
ACOSTA  
**JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA**  
Director de Desarrollo de Talento Humano en Salud

Elaboró: Grupo de formación del THS  
Revisó/Aprobó: **bmorenom/jmahecha**